

CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

El Consejo Académico de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el numeral 11 del Artículo 30 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 27 de Agosto de 2004, se aprobó el diseño curricular del Programa Académico de Pregrado en Enfermería de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Que el Programa Académico de Pregrado en Enfermería de la Universidad del Quindío, obtuvo su registro calificado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 1567 del 6 de Mayo de 2005.

Que la Universidad del Quindío a través de la Facultad Ciencias de la Salud con su Programa de Enfermería tiene como objetivo influir en todos los sectores sociales de la Región con criterio de excelencia académica, ética y responsabilidad social y en cumplimiento de su misión formadora de la siguiente manera:

“VISIÓN: *El Programa de Enfermería de la Universidad del Quindío será Líder del Cuidado integral de la salud y de la vida de la persona y de las comunidades, promoviendo una sociedad que reconozca la salud como un valor vital y como un derecho al cual todos sus ciudadanos puedan acceder con equidad. Comprometido con la formulación de respuesta a las necesidades de salud de la población colombiana, generará cambios en ella y dinamizará la profesión con base en una labor investigativa a la luz de colectivos articulados a través de líneas de investigación propias y con pares académicos”.*

“MISIÓN: *La misión del Programa de Enfermería de la Universidad del Quindío es formar un profesional con profundo respeto por la vida y sensibilidad social, orientado por la búsqueda de justicia y solidaridad, que teniendo como referente el contexto socioeconómico y político cultural del país, gran capacidad creativa, fundamentación científica en el conocimiento del ser humano y de su profesión y competencia educativa, investigativa y gerencial, impactará la situación de salud de los colombianos, liderando la salud como VALOR VITAL y el AUTOCUIDADO, orientando a la persona, familia y comunidades en el desarrollo de sus potencialidades en el proceso de aprender, hacer y ser*

CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

responsable del AUTOCUIDADO DE SU SALUD. Comprometido con un cuidado integral de Enfermería de calidad, eficiente en costos y en proceso de modernización, implementará adelantos tecnológicos, aplicará de manera sistemática la investigación en la búsqueda de resultados frente a su permanente cuestionamiento a situaciones que menoscaban la salud de la población e influenciará la formulación de políticas y el reordenamiento de recursos, a través de un trabajo interdisciplinario asegurando el espacio de participación y reconocimiento social de la Enfermería. Su identidad profesional y constante necesidad de desarrollo, lo guiarán en la producción calificada y trascendental del conocimiento disciplinar, y participación comprometida en procesos que privilegien el ejercicio de la profesión de Enfermería y enaltezcan los principios de su alma mater”.

Que la esencia de la enfermería es el cuidado, el cual se puede definir como las acciones que realiza el profesional de enfermería y que tienen como finalidad tratar de contribuir en la resolución de problemas que se interponen o influyen en la calidad de vida de las personas. El cuidado se dirige a la persona (individuo, familia, grupo y comunidad), que en continua interacción con su entorno vive experiencias de salud.

Que la práctica de enfermería articula diversos procesos como son: la reflexión, la integración con creencias y valores, el análisis crítico, la aplicación de conocimientos, el juicio clínico, ético y bioético, la intuición, la organización de los recursos y la evaluación de la calidad de la prestación de los servicios de salud, entre otros.

Que las funciones básicas de la Facultad Ciencias de la Salud, Programa de Enfermería se encuentran acordes con las normas legales de salud y educación, como lo son: La Ley 266 de 1996, por la cual se reglamenta la profesión de enfermería en Colombia y se dictan otras disposiciones; Ley 911 de 2004, por la cual se dictan disposiciones en materia de responsabilidad deontológica para el ejercicio de la profesión de enfermería en Colombia y se establece el régimen disciplinario correspondiente; el Decreto 917 de 2001 el cual determina el título de Enfermera (o) y está claramente definido como un profesional de pregrado; Decreto 825 de 2003 que reglamenta el registro como profesional de enfermería que se acredita con la tarjeta profesional en el territorio colombiano; la Resolución No.2772 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional que define las características específicas de calidad para el programa de pregrado en enfermería (programas de ciencias de la salud), y el Decreto 2376 del 1 de julio de 2010, por medio del cual se regula la relación docencia - servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

Que el Decreto No 2376 de 2010, del Ministerio de la Protección Social, establece como prácticas formativas la estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

Que el ejercicio y la formación del profesional de enfermería tiene sustento fundamental en la normatividad como un determinante esencial en la formación de calidad del estudiante que es la que brinda la posibilidad de contar con el desarrollo de una práctica académica en escenarios adecuados en calidad y cantidad, procesos de seguimiento y evaluación objetivos y una programación oportuna de las prácticas.

Que los estudiantes del Programa de Enfermería de la Universidad del Quindío están sujetos al Estatuto Estudiantil vigente, sin embargo se hace necesario reglamentar las prácticas formativas del Programa de Enfermería que definan los aspectos académicos, éticos; las políticas, lineamientos y normas que deben regir en el desarrollo de la formación práctica de los estudiantes. Al igual que pretende consolidar el componente de práctica, desde un marco conceptual de enfermería, un proceso normativo y una programación coherente con aspectos necesarios para estructurar el proceso de práctica alrededor del cuidado; teniendo en cuenta los ejes integradores por período, esto amparado en el Artículo 3 del Decreto 2376 del 2010.

Que el componente de práctica tiene como propósito consolidar una estructura lógica y acorde con el enfoque curricular, la misión, la visión, los objetivos y los perfiles propuestos para el egresado del Programa de Enfermería, y que promueva la estructuración de los procesos y actividades a desarrollar para lograr una eficaz y eficiente aplicación de los conocimientos adquiridos en los diferentes períodos académicos, ajustándolos particularmente a la competencia a desarrollar y en general al quehacer profesional: el desarrollo de las prácticas es un proceso dinámico que responde a las necesidades de salud, al desarrollo del conocimiento y a los avances tecnológicos y científicos particulares de la disciplina y generales de la ciencia.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio del 2012 acta No. 011, aprobó el reglamento de sus prácticas académicas del Programa de Enfermería, adscrito a la Facultad Ciencias de la Salud.

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

Que el Consejo Académico en sesión del día ocho (8) de agosto de 2012, aprobó el Acuerdo “Por medio del cual se adopta el Reglamento de Prácticas Formativas del Programa de Enfermería”.

Que en mérito de lo expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Adoptar el siguiente Reglamento de Prácticas Formativas del Programa de pregrado en Enfermería, metodología presencial, código SNIES 20619 con Registro Calificado expedido mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional No.1567 del 6 de Mayo de 2005, con una duración de 160 créditos académicos el cual regulará de manera general las normas y lineamientos de desempeño académico de las prácticas formativas de los estudiantes.

CAPÍTULO I

DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS- CONCEPTOS Y ASPECTOS GENERALES.

ARTÍCULO 2. OBJETO: El objeto del presente reglamento lo constituye la regulación en los aspectos académicos, deontológicos (Ley 911 del 2004), las políticas, las normativas y relaciones generales que deben regir a los estudiantes en los escenarios de práctica formativa, desde un marco conceptual de enfermería, según Ley 266 de 1996 y estableciendo una programación coherente que permita desarrollar las competencias teniendo en cuenta los ejes integradores por período académico de acuerdo al plan de estudios vigente.

ARTÍCULO 3. DEFINICION DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS EN SALUD: Es la estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas en formación en salud, en un marco que promueva la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

ARTÍCULO 4. DEFINICIÓN DE ESCENARIOS DE PRÁCTICA: Los escenarios de práctica son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud, así:

- a. Espacios institucionales que intervienen en la atención integral en salud de la población.
- b. Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población.

CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS:

1. **OBJETIVO GENERAL:** Realizar procesos de planeación, ejecución y evaluación de aspectos concernientes a la práctica de enfermería en conjunto con la triada docente, estudiante, contexto, tomando como referente la normatividad, las competencias a desarrollar, el componente de ética y bioética; con el fin de potenciar y regular la praxis propia de la disciplina en la aplicación de constructos gnoseológicos y epistémicos del quehacer enfermero en los diferentes campos de acción, regulando las relaciones del estudiante en práctica.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** aplicables al estudiante, docente y asesor de practica:

- a. Valorar la importancia del trabajo de la enfermería y realizar integración progresiva en el área asistencial, educativa e investigativa.
- b. Supervisar, por parte del docente, el diseño e implementación del proceso de atención de enfermería (PAE), por escenario de práctica, según las necesidades identificadas de las personas y/o grupos comunitarios con quien trabaja, potenciando las actividades de autocuidado y desarrollando habilidades técnicas y metodológicas necesarias para el alcance integral de salud de una forma progresiva.
- c. Participar y generar actividades de Educación para la Salud que se desarrollen en los distintos contextos de prácticas identificando los factores de riesgo estableciendo estrategias para su control.
- d. Participar activa y progresivamente dentro de los diferentes equipos de enfermería (docencia-servicio), teniendo en cuenta su nivel de conocimientos y espacios de trabajo.
- e. Participar en las distintas actividades de Formación Continuada y/o investigativas que se pudiesen desencadenar en los campos de práctica o exigidos como parte del desarrollo curricular del Programa.
- f. Colaborar en la organización y mantenimiento de los recursos materiales para el desarrollo de las prácticas brindados por las instituciones sujeto del convenio y desarrollar habilidades y destreza en la utilización de los mismos
- g. Aplicar las medidas de bioseguridad, protocolos y políticas de calidad de cada institución, en las áreas en que se desarrollen las prácticas para hacerlas extensivas a las diferentes comunidades objeto de estudio.

CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS: El seguimiento y la evaluación de las prácticas formativas se realizarán a lo largo de cada período académico en el que se estén llevando a cabo rotaciones clínicas y comunitarias. Esta función es realizada por el Comité de Prácticas.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE ESTUDIANTES EN LOS ESCENARIOS DE PRÁCTICA: Siguiendo los lineamientos establecidos por el Decreto 2376 de 2010, del Ministerio de la Protección, *“cada institución que actúa como escenario de práctica definirá su número máximo de cupos, siguiendo los criterios que para tal fin establezca la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud.”*

ARTÍCULO 8: Las prácticas se llevarán a cabo de acuerdo a la organización académica del Programa que cursa el estudiante, en el cual se planea la delegación de responsabilidades y la complejidad de las mismas, en cada uno de los campos de acción definidos por el programa, con el acompañamiento y supervisión permanente del docente

ARTÍCULO 9: Los estudiantes, docentes y asesores de práctica serán responsables de conocer los reglamentos y sus actualizaciones; los cuales se encontrarán a su disposición en los sistemas informativos virtuales de la Universidad, en el Programa de Enfermería de la Facultad Ciencias de la Salud y en los diferentes escenarios de práctica en salud según el caso, y el desconocimiento del mismo, no exonera de su cumplimiento.

ARTÍCULO 10: PLANES DE PRÁCTICAS FORMATIVAS: La relación docencia - servicio debe contar con un plan de prácticas formativas, acordado entre las partes intervinientes en el convenio docencia - servicio, que integre los objetivos educativos y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica.

Los planes de prácticas formativas deben incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el Comité Docencia – Servicio. Para lo anterior el docente debe, antes de iniciar la práctica formativa de cada semestre, socializar el presente reglamento, el anexo técnico o plan de las prácticas formativas que incluye las competencias, los propósitos, el formato de evaluación y seguimiento generado para cada supervisión, verificar su afiliación a EPS, su actualización de vacunación y firmar un acta de compromiso al cumplimiento del reglamento de prácticas y desarrollo de prácticas.

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

ARTÍCULO 11: GARANTÍAS ACADÉMICAS DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes de programas de formación en salud tendrán las siguientes garantías a nivel académico:

- a. Las rotaciones en los escenarios de práctica de los estudiantes deberán obedecer a un programa de prácticas formativas previamente definido por la Universidad.
- b. Participar en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente y/o asistencial previsto en los convenios docencia - servicio.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 12: Serán derechos de los estudiantes, además de los contemplados en el Estatuto Estudiantil y en los convenios docencia servicio, los siguientes:

- a. Participar en las actividades académicas programadas por la Universidad y las instituciones (escenarios de convenio-docencia-servicio).
- b. Concertar con el docente, de acuerdo a las condiciones de la institución del servicio y de la situación clínica de las personas, el desarrollo de actividades especiales de interés para el estudiante.
- c. Recibir inducción por parte del programa y las instituciones donde se realizan las prácticas.
- d. Recibir orientación y asesoría permanente en los sitios de práctica.
- e. Recibir retroalimentación e información oportuna acerca de los logros y las dificultades detectadas en su proceso formativo, por parte de los docentes; esto debe quedar registrado en la bitácora de seguimiento y en los formatos de evaluación, los cuales deben ser entregados a la coordinación de práctica al final de semestre.

ARTÍCULO 13: Además de los contemplados en el Estatuto Estudiantil y en los convenios docencia- servicio, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos y deberes para el inicio de prácticas:

Académicos:

- a. En segundo semestre los estudiantes deben estar activos en el sistema (Academusoft).
- b. Para iniciar práctica hospitalaria en cuarto semestre se debe estar a paz y salvo académicamente con las asignaturas de primero,

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

segundo y tercer semestre, exceptuando las electivas y las obligatorias institucionales y de Ley.

- c. Entre el quinto y el séptimo semestre el estudiante debe estar activo en el sistema (Academusoft)
- d. Para iniciar octavo semestre debe estar a paz y salvo con todos los espacios académicos.

Administrativos:

- a. Todos los estudiantes deben estar amparados con una póliza de riesgo contra terceros y accidentes de la cual habla el Artículo 10 del decreto 2376 del 2010.
- b. Entregar oportunamente, completa y actualizada la documentación requerida (formato hoja de vida, copia de carnet EPS, vacunación y cédula), tanto a nivel de la Universidad como de los escenarios de práctica según programación estipulada semestralmente por el Comité de Prácticas. En caso contrario no se admitirá para el inicio de su práctica formativa.
- c. Cumplir con lo establecido en la normatividad tanto de la Universidad como de los escenarios de práctica relacionados con los esquemas de vacunación y reglamentos de práctica.
- d. Cumplir los objetivos de las prácticas académicas, con la intensidad horaria y las rotaciones que se indica en el plan calendario.
- e. En caso de presentarse dificultades en el desarrollo de la práctica académica, el estudiante deberá seguir el conducto regular definido por las normas establecidas, así: docente encargado(a) de la práctica, coordinador(a) de práctica, comité de práctica, Consejo curricular del Programa, Consejo de Facultad y finalmente al Consejo Académico.
- f. Durante las prácticas académicas el estudiante sólo podrá atender a las actividades propias de la misma.
- g. Hacer buen uso de los implementos, materiales e instrumentos de los sitios de práctica.
- h. Buscar y aprovechar oportunidades de aprendizaje.
- i. Guardar reserva de los asuntos relacionados con la práctica académica sin perjuicio de la obligación legal de denunciar cualquier anomalía o hecho ilícito ante la autoridad competente y siguiendo los conductos regulares.

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

- j. Salvaguardar la buena imagen y el buen nombre de la Universidad del Quindío (comportamientos y relaciones interpersonales).
- k. Al ingresar a los servicios de hospitalización el estudiante deberá portar el equipo requerido, el uniforme adecuado, y los accesorios correspondientes (placa, pin, toca, zapatos y medias blancas largas)
- l. No podrá utilizar pircing, manillas, pulseras, anillos, entre otros, mientras este en práctica y porte el uniforme.
- m. Deben ser cumplidas todas las normas de aseo y presentación personal; cabello recogido y peinado tanto hombres como mujeres, uñas cortas y sin pintar, el uniforme y los zapatos deben ser cerrados con suela antideslizante y estar limpios.
- n. La excusa a la inasistencia, por fuerza mayor o caso fortuito, debe ser presentada dentro de las 24 horas siguientes a la misma.
- o. Los estudiantes deben estar amparados por la póliza de accidentes escolares de la Universidad y afiliados a la seguridad social en salud como beneficiarios o cotizantes.

ARTÍCULO 14: En las prácticas académicas hospitalarias los estudiantes de enfermería deberán portar el equipo y los materiales requeridos para su adecuado desempeño, así:

- a. Reloj con segundero
- b. Lapicero rojo y negro
- c. Libreta
- d. Tijeras
- e. Torniquete
- f. Tensiómetro
- g. Fonendoscopio
- h. Termómetro
- i. Cinta métrica
- j. Elementos de bioseguridad (guantes, bata, mascarilla y gafas de protección)
- k. Otros elementos propios de cada rotación.
- l. Carnet estudiantil.

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

ARTÍCULO 15: Los estudiantes deberán conservar las siguientes medidas de bioseguridad:

- a. Esquema de vacunación completo, según reglamento de la Facultad y los que específicamente sean exigidos por las instituciones donde se realicen las prácticas.
- b. Uso oportuno y adecuado de elementos de bioseguridad de acuerdo al escenario de práctica.
- c. En caso de accidente común u ocupacional con riesgo biológico deberá seguirse el protocolo de bioseguridad de la Facultad.

ARTÍCULO 16: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL: El estudiante que se encuentre realizando una práctica académica deberá cumplir con lo siguiente:

- a. El estudiante que se encuentre realizando una práctica académica debe portar el uniforme específico de cada tipo de práctica.
- b. Los estudiantes de enfermería, tanto en actividad de salud pública como hospitalaria y a lo largo del desarrollo de todo el programa, debe portar los siguientes uniformes:
 - Práctica salud pública: uniforme de diario referencia color 7788 tela antilfluidos (azul noche)
 - Práctica hospitalaria: referencia color 00 (blanco) tela antilfluidos, las estudiantes con toca.
 - Práctica áreas restringidas: referencia color 7138 (azul claro) tela antilfluidos con gorro, tapabocas y polainas, el cual será de uso exclusivo en las áreas (URN, sala de partos, quirófano y otros donde se considere necesario)
 - La camiseta blanca que fue diseñada por los estudiantes, con el escudo respectivo del Programa de Enfermería, se contempla como parte del uniforme de diario o para actividades específicas determinadas por el Programa (la camiseta blanca no está permitida durante la práctica).

PARÁGRAFO: Los uniformes deberán tener las siguientes especificaciones:

- a. Blusa cuello en V, cerrada, manga corta, en la blusa tres bolsillos (dos bolsillos laterales, un bolsillo superior izquierdo con el escudo de la Universidad del Quindío), la palabra enfermería en el uniforme azul oscuro, uniforme azul claro sin bolsillo superior.

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

- b. Pantalón con resorte en cintura (no ajustado), bota recta, bolsillos internos a cada lado, medias y zapatos blancos (de enfermería).
- c. Chaqueta color azul oscuro referencia 7788, cremallera completa, bolsillo a cada lado y cuello alto. Escudo del Programa de Enfermería en la parte superior izquierda.

ARTICULO 17: Los estudiantes tendrán unas garantías de seguridad, protección y bienestar según reza el decreto 2376 del 2010: “La relación docencia - servicio debe garantizar que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes”, para lo cual ofrecerá especialmente las siguientes garantías:

- a. Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos, frente a terceros o para su salud, estarán cubiertos por pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes para cada una.
- b. Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 66 horas por semana.

CAPÍTULO III

DE LOS ASPECTOS ACADÉMICOS DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 18: LA ASISTENCIA A LA PRÁCTICA FORMATIVA: La Asistencia a la práctica formativa es obligatoria. La inasistencia, sin justa causa por más de un día, la cual incluye cuatro o más escenarios de práctica, conlleva a la pérdida de rotación a la cual falte y acumule las dos fallas.

PARÁGRAFO: A pesar de tener pérdida la rotación donde acumuló la segunda falta, debe continuar la asistencia con el fin de acceder a la posibilidad de la semana de recuperación, de no hacerlo tendrá perdido el núcleo integrador. La semana de recuperación será realizada según lo estipulado en el presente reglamento.

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

ARTÍCULO 19: Ninguna de las prácticas formativas es habilitable, en consecuencia el área se deberá repetir en su totalidad. La práctica académica no tendrá segundo calificador.

ARTICULO 20: El área teórica tendrá un valor del 40%. El área práctica valdrá otro 40% y estará compuesta por cuatro o más escenarios de práctica, los cuales deben ser aprobadas cada una, con nota mínima de 3.0 (tres punto cero) obtenida según formato y bitácora de seguimiento. En caso de que la evaluación final obtenida en un escenario de práctica sea inferior a dicha nota, el estudiante podrá recuperarla en una rotación remedial, la cual deberá aprobar con una nota igual o mayor a 3.5 (tres punto cinco). Solo se podrá hacer recuperación de las competencias en el mismo escenario de práctica. El examen final tendrá un valor del 20% el cual debe ser elaborado teniendo en cuenta el componente teórico práctico.

Si en dos o más escenarios de práctica la evaluación se da por perdida, el eje integrador respectivo, se pierde.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el estudiante no opte por la rotación remedial, se dará por pérdida la práctica lo cual constituye la no aprobación del período académico y deberá repetirla.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La rotación remedial deberá ser realizada inmediatamente después de culminar la última rotación.

ARTÍCULO 21: Los materiales, el instrumental y los equipos de la institución, que por descuido del estudiante sufran deterioro o daño comprobado, deberán ser repuestos por éste, según lo dispuesto en los convenios interinstitucionales

CAPÍTULO IV

DE LOS ASPECTOS DISCIPLINARIOS DE LA PRÁCTICA

ARTÍCULO 22: Las faltas contra Estatutos, Reglamentos, la seguridad personal y colectiva de los miembros de la comunidad universitaria y de los escenarios de práctica; al igual que las faltas de ética profesional dentro y fuera de la Institución se sancionarán según su gravedad, de acuerdo con el régimen disciplinario señalado en el Estatuto Estudiantil vigente de la Universidad del Quindío y a lo estipulado en el convenio docencia- servicio.

PARAGRAFO: El estudiante que al asistir a práctica, presente signos o síntomas que presuman el consumo de sustancias psicoactivas, narcóticos, alcohol; será retirado de la práctica y valorado clínicamente previo consentimiento del mismo. En caso de no aceptar este procedimiento, el estudiante se remitirá a valoración por parte de Bienestar Institucional, donde se debe generar un informe que se entregará al docente, para permitirle retornar a la práctica. Esta situación se cuenta como inasistencia

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

no justificada, a menos que la situación clínica del estudiante indique otra causa, para lo cual se realizará el trámite disciplinario establecido en el Estatuto Estudiantil vigente.

ARTÍCULO 23: El estudiante podrá ser retirado de la práctica por impuntualidad y/o por el uso inadecuado del uniforme, bien sea porque no corresponda con el tipo de práctica, no obedezca al modelo reglamentado o no porte los accesorios complementarios (zapatos y medias, placas, toca, etc.). Si el estudiante es retirado por alguna de estas razones se considerará inasistencia injustificada.

ARTÍCULO 24: El docente de práctica estará en potestad de retirar a un estudiante de su práctica clínica por razones contrarias a la calidad que caracteriza la disciplina y ciencia de la enfermería, según el Código Deontológico. Esta situación durará hasta que se tomen decisiones pertinentes al caso y se inicie los procesos correspondientes.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS Y DE LOS ASESORES DE PRÁCTICA

ARTÍCULO 25: Los profesores vinculados a la práctica serán los encargados de conformar el Comité de Prácticas. Según este reglamento el Comité actuará en articulación armónica con los docentes responsables de la supervisión de prácticas clínicas y comunitarias, para realizar la estructuración de los diferentes contextos de docencia-servicio acorde con las necesidades del Programa y a los requerimientos particulares de cada período académico.

ARTÍCULO 26: Los profesores vinculados a la práctica estarán encargados de:

- a. Orientar al grupo de estudiantes para el desarrollo y consecución de las competencias establecidas para el área de rotación, mediante un proceso de comunicación asertiva que enriquezca su estrategia.
- b. Mantener o realizar reuniones periódicas para el análisis y desarrollo de las prácticas, casos clínicos, discusiones académicas o refuerzos, requeridos por los estudiantes o determinados por el docente del área.
- c. Favorecer el desarrollo personal y social, promoviendo y motivando a la población para que ejerza un mayor control sobre su propia salud y sobre el medio ambiente optando por todo lo que propicie la salud.
- d. Contribuir y enriquecer los planes de atención de enfermería propuestos por los estudiantes, mediante la integración de estrategias que contemplen los diferentes sectores sociales, a la vez

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

que amplía el panorama e incide en el conocimiento desarrollado por el estudiante.

- e. Llevar a cabo el diligenciamiento de los anexos técnicos o planes de práctica, según se requiera en cada contexto.
- f. Mantener, promover y desarrollar sesiones que favorezcan la comunicación entre los docentes encargados de cada una de las rotaciones a desarrollar por cada uno de los semestres académicos
- g. Reportar las evaluaciones e inasistencias a prácticas, por parte de los estudiantes, a la asesora de práctica y dirección del Programa en el plazo asignado con el cronograma para cada semestre.
- h. Revisar y hacer modificaciones a los formatos de evaluación individual de estudiantes, correspondientes al semestre cursado.
- i. Firmar el diario de campo individual con el fin de registrar el seguimiento al estudiante, con fines evaluativos y argumentativos de desempeño estudiantil.
- j. Socializar con los estudiantes los formatos de evaluación que serán utilizados.
- k. Socializar el producto de práctica con el contexto y pares, para identificar fortalezas y debilidades de su actuar práctico.
- l. Realizar informe final de práctica con el fin de socializar las diferentes experiencias, vivencias, expectativas, logros y dificultades encontrados en cada escenario de práctica.
- m. Diseñar y/o evaluar el plan de competencias a desarrollar durante la práctica formativa, conocido como anexo técnico, y el formato de evaluación y seguimiento a los estudiantes.
- n. Socializar con el grupo de docentes del semestre académico a desarrollar el anexo técnico y el formato de evaluación, con el fin de evaluar entre el grupo de docentes el cumplimiento de la competencia general

ARTÍCULO 27: COMITÉ DE PRÁCTICAS FORMATIVAS: El Comité de Prácticas se encargará de dar a conocer los lineamientos a seguir en las diferentes prácticas y contextos con los estudiantes y docentes. Cuando se requiera, estará encargado de dar solución a las dificultades presentadas en el campo de prácticas, siempre teniendo en cuenta agotar el conducto

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

regular, utilizando como herramienta principal la ética y la bioética desde el conocimiento del Código Deontológico de la enfermería.

ARTÍCULO 28: El Comité de Prácticas formativas estará conformado de la siguiente manera:

- a. Dirección del Programa de Enfermería.
- b. Asesor (a) de prácticas clínicas y comunitarias.
- c. Un docente representando a cada uno de los semestres de práctica.
- d. Un estudiante representante de los estudiantes que haya cursado más del 50% de su pregrado; elegido entre los representantes de cada semestre, con un promedio igual o superior a 3.8 (tres punto ocho), sin procesos disciplinarios vigentes ni antecedentes de conducta inadecuada.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del Comité de Prácticas será de tres años.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité de Prácticas forma parte fundamental del conducto regular que se debe considerar en la solución de situaciones relacionadas con el estudiante, el contexto de práctica, o asuntos disciplinarios y aquellos aspectos que se consideren puedan incidir en la calidad del desarrollo de la práctica. La coordinación general del Comité la llevará a cabo el profesor asesor nombrado para tal fin por el Consejo Curricular del Programa de Enfermería.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DEL COMITÉ DE PRÁCTICAS: serán funciones del Comité de Prácticas las siguientes:

- a. Desarrollar reuniones del Comité de Prácticas al inicio de cada semestre para planeación de actividades y campos de práctica de los diferentes períodos académicos.
- b. La distribución para el inicio de práctica es al azar, entendiendo que rotarán por todos los servicios o escenarios que comprenden la rotación, se publicará en cartelera y se informará cuál es su docente supervisor.
- c. Hacer la presentación formal y protocolaria a los diferentes contextos de práctica con visto bueno de la dirección del Programa de Enfermería.
- d. Hacer entrega, a docentes e instituciones, de la papelería y documentación pertinente y exigida para la realización de las mismas.
- e. Verificar la pertinencia de los campos de práctica y la vigencia de cada uno de los convenios.
- f. Realizar visitas periódicas en el transcurso de la práctica clínica y comunitaria, con el fin de hacer seguimiento y supervisión docente,

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

seguimiento y supervisión a los estudiantes, para lo cual existe un formato de diligenciamiento.

- g. Dar trámite a las inconformidades académicas y legales con respecto a la realización de las prácticas de enfermería.
- h. Hacer búsqueda activa de nuevos escenarios para la práctica y el cumplimiento de las competencias de la disciplina de enfermería.
- i. Hacer evaluación continua y revisión de los formatos de evaluación para estudiantes, junto con los docentes.
- j. Realizar reuniones con los diferentes entes gubernamentales con el fin de presentar trabajo y proyecciones del Programa, de esta manera lograr respaldo ético-político e impacto regional.
- k. Evaluar los alcances de la práctica y relaciones docente-asistenciales desde el plano académico e institucional con el fin de plantear acciones de mejora.
- l. Realizar informe semestral, divulgarlo y entregarlo a la dirección del Programa, dejando evidencia en archivo de la actividad y práctica del Comité.

ARTÍCULO 30: DINÁMICA DE TRABAJO: El estudiante deberá adaptarse a la dinámica de trabajo en los diferentes campos de práctica de acuerdo a la normatividad de las instituciones que irán acorde con los objetivos fijados por el Programa para cada semestre académico.

Las prácticas se realizarán a continuación y una vez finalizado el bloque teórico correspondiente al semestre activo, siendo elaborados los horarios de prácticas por el Programa de Enfermería de la Universidad del Quindío, con aprobación del Consejo Curricular.

ARTÍCULO 31: La práctica en el Programa de Enfermería será considerada como un proceso dinámico que potencie al estudiante para desarrollar todo su contenido funcional; además, permitirá al docente establecer estándares que aseguren la evolución permanente del estudiante hacia la adquisición de habilidades, destrezas y actitudes propias del profesional de enfermería.

El proceso de aprendizaje práctico se evaluará globalmente, por parte de los estudiantes y profesores, en sesiones individuales y de grupo para retomar y extraer aquellos aspectos que deban ser cambiados o potenciados.

Las prácticas se desarrollarán a través de los semestres académicos, teniendo en cuenta los diferentes ejes integradores para operacionalizar el currículo, ejecutando competencias relacionadas con tres núcleos básicos en el Programa de Enfermería de la Universidad del Quindío que son: Contexto, Educación y Cuidado.

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

ARTÍCULO 32: NÚCLEO DE CONTEXTO PARA LA SALUD: El núcleo de Contexto para la salud pretende brindar al futuro profesional universitario un componente que le permita fundamentar a la luz de las leyes y reglamentaciones generales y particulares, según grupo etario, su quehacer y al mismo tiempo dar base sólida a su trabajo de promoción, prevención, detección y proyección tanto a nivel local, como regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO 33: NÚCLEO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD: El núcleo de educación en el área profesional ofrece elementos fundamentales del proceso de enseñanza-aprendizaje según grupo etario; le permite reflexionar al mismo tiempo sobre el papel del profesional universitario, como educador y agente de cambio y transformador social, contribuyendo así a la construcción de una sociedad más autónoma que sea autogestora y genere su propia solución de problemas en los diferentes niveles de atención.

ARTÍCULO 34: NÚCLEO DE CUIDADO INTEGRAL: Con este núcleo se pretende contribuir a la formación de profesionales de enfermería cuya esencia sea cuidar integralmente al Ser Humano, orientándolo hacia la valoración de la salud, su auto cuidado y el mejoramiento de su calidad de vida.

ARTÍCULO 35: NÚCLEO DE INVESTIGACIÓN: Se desarrollará de manera transversal, este núcleo pretende desarrollar competencias que le permitan al futuro profesional de enfermería contribuir con la solución de problemas de la salud y del cuidado integral de las personas en diferentes contextos, a través del desarrollo de proyectos de Investigación, abordados desde un proceso con niveles de aprendizaje desde el modelo de PIP (problemas-investigación-producción) y participación que alimenten a su vez los grupos de investigación del Programa.

CAPITULO VI

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

ARTÍCULO 36: Será obligación de la Universidad contar con docentes que tengan perfil laboral y académico pertinente para la supervisión de cada una de las prácticas formativas.

ARTÍCULO 37: Será obligación de la Universidad velar por el cumplimiento de los horarios de supervisión con el fin de alcanzar competencias establecidas en los planes de formación. En octavo semestre se realizarán cuadros de turnos con un total de 48 horas semanales y el o la docente supervisora realizará visitas periódicas según agenda establecida con el Comité de Práctica.

**CONSEJO ACADEMICO
ACUERDO No.008
AGOSTO 08 DE 2012**

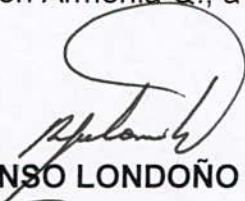
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DEL PROGRAMA DE ENFERMERÍA”.

ARTÍCULO 38: En todo caso el presente Reglamento se entenderá sujeto a las disposiciones establecidas en el Estatuto Estudiantil vigente.

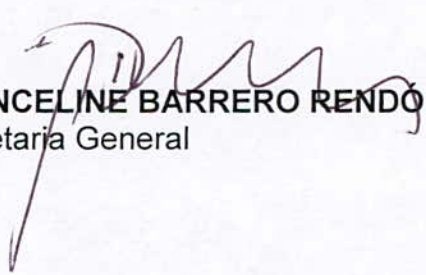
ARTÍCULO 39: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, el cual regula íntegramente las relaciones de prácticas formativas del Programa de Enfermería.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los ocho (8) días del mes agosto de 2012.



ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector



FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaría General



Proyectó: María Mercedes González de S.
Directora Programa de Enfermería.

Revisó: Oficina Asesora Jurídica JJCG

Franceline B.